



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 18/21-2022/JL-I

ACTOR: GENNY EUGENIA HUCHIN VÁZQUEZ

DEMANDADO: 1) IPS LATAM SAPI DE C.V., 2) IPS ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS S. DE R.L. DE C.V., 3) GRUPO MORSA DE MÉXICO S.A. DE C.V., Y 4) RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

- 1) IPS LATAM SAPI de C.V.,
- 2) IPS Administración de Recursos Humanos S. DE R.L. DE C.V.,
- 3) Grupo Morsa de México S.A. de C.V.

En el expediente número 18/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Genny Eugenia Huchin Vázquez** en contra de 1) **IPS LATAM SAPI de C.V.**, 2) **IPS Administración de Recursos Humanos S. DE R.L. DE C.V.**, 3) **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, y 4) **Radio móvil DIPSA S.A. de C.V.** en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 20 de mayo de 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

Expediente número: 18/21-2022/JL-I.

Promociones número: 1986.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos; al haber sido devuelto el presente expediente -por el Notificador y/o Actuario de adscripción- el 18 de mayo de 2022, y con el escrito de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el **Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes y Guadalupe Trinidad Garcia Soriano, Apoderados Legales** de la **-parte actora-**, presentados ante la Oficialía de Partes del Juzgado el día 16 de mayo de 2022. **Conste. Doy fe.**

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) el escrito de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el **Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes y Guadalupe Trinidad Garcia Soriano, Apoderados Legales** de la **-parte actora-**, por medio del cual comparece y solicita el reconocimiento de personalidad de la Ciudadana Tila del Jesús Martínez Rodríguez, así como fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en el presente Juicio Laboral. **En consecuencia, Se provee:**

1: Personalidad Jurídica.

a) Apoderada Legal de la Parte Actora.

En atención a la Carta Poder, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrita por la **Ciudadana Genny Eugenia Huchin Vázquez**, así como de la copia de la cédula profesional número 11767943, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica como Apoderada Legal de la parte actora a la **Licenciada Tila del Jesús Martínez Rodríguez.**

2: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la demandada **Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. -Parte Demandada-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la **parte actora**, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

3: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a la demandada Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. -, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

4: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por la Apoderada Legal de la parte actora, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de mayo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

